



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-002017-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante	MONICA MARIA VISBAL CAMPIS
Demandado	ICETEX
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME SECRETARIAL
Señora Juez informo a usted que nos correspondió por reparto la presente acción de tutela.

PASA AL DESPACHO
Paso al Despacho para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

FIRMA

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
(ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS)
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-002017-00
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante	MÓNICA MARÍA VISBAL CAMPIS
Demandado	ICETEX
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Visto y constatado el informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que la demanda de tutela en mención reúne los requisitos formales previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

Así mismo se advierte, que con fundamento en las reglas de reparto del Decreto 1069 de 2015, modificadas por el Decreto 333 de 6 de abril de 2021, en concordancia con la Jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional en materia de competencia en acciones de tutela considera esta operadora judicial que es competente para dirimir el presente asunto por tratarse la accionada de una entidad del orden nacional.

RESUELVE:

1.- Admítase la solicitud de tutela impetrada por la señora MÓNICA MARÍA VISBAL CAMPIS, contra **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)**, por la presunta violación al derecho al derecho de petición y habeas data. Notifíquese al accionante al buzón electrónico: monicavisbal@gmail.com.

2.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, al **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)**, o quien haga sus veces, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela, en especial al derecho de petición radicado por la accionante a través de correo electrónico del 8 de abril de 2021, solicitando el paz y salvo del contrato en el cual es deudora solidaria, señora MÓNICA MARÍA VISBAL CAMPIS identificada con c.c. No. 32.624.181 Así mismo, se solicita remisión del expediente administrativo junto con el informe rendido. NOTIFIQUESE a través del Correo Electrónico: notificaciones@icetex.gov.co.



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

3.-Se le hace saber a la parte accionada que en el caso que no suministren la información requerida, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4.- Por Secretaría y utilizando el medio más expedito, notifíquese a las partes aquí intervinientes de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991. Así como la notificación electrónica conforme el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
No 109 DE HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE
2021 A LAS 8:00 A.M.

ANTONIO J FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA.

Firmado Por:

**Mildred Del Socorro Arteta Morales
Juez**

Juzgado Administrativo
Oral 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92ac2addcfd0af0946e58b1ef363a134209a2dd316662b28e3f5672ba4283c2**

Documento generado en 24/09/2021 10:49:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>